

EXENTA N° 01533 /

SANTIAGO, 18 AGO 1995

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobo el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Modifícase la Resolución D.G.A.C. N° E N° 01442 de fecha 20 NOV 992 en el sentido de actualizar lo siguiente:
 - 1.- Autorízase el establecimiento y operación del Aeródromo Privado
 - d) Administrador: Sr. Carlos Cardoen Cornejo en representación Agrícola y Forestal Finis Terrae Soc. Ltda., Avda. Ricardo Lyon 870, Santiago
Fono: 2326029
RUT: 79.756.530-K
- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continua plenamente vigente la Resolución N° E N° 01442 de 20 NOV 992.

Anótese y comuníquese. (FDO.) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Victor Vasquez
VICTOR VASQUEZ CIÑA
ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE AERODROMOS

EXENTA N° 01442 /

SANTIAGO, 20 NOV 1992

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo El Boldal.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo El Boldal.
- c) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

1.- Autorízase el establecimiento y operación del Aeródromo Privado

- a) Nombre : El Boldal
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Agrícola y Forestal Finis Terrae Soc.Ltda.
- d) Administrador : Pedro Hiribarren Bouchon en representación de Agrícola y Forestal Finis Terrae Soc. Ltda.
Av. Ricardo Lyon 870, Santiago
Fono: 2326029
RUT N° 79.756.530-K

2.- Ubicación

- a) Latitud : 34°40'50" S
- b) Región : VIa.
- c) Comuna : Santa Cruz
- d) Ubicación y distancia : 9 kms. al E de Santa Cruz
localidad más cercana
- Longitud : 71°17'14" W
Provincia: Colchagua

3.- Características

- a) Orientación Magnética : 117° - 297° (12-30)
- b) Largo de Pista : 780 m.
- c) Ancho de pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 840 m.
- e) Ancho Franja de Pista : 34 m.
- f) Elevación : 175 m. (574 ft)
- g) Pendiente : + 0,5% (RWY 12)
- h) Superficie de Pista : Tierra compactada
- i) Resistencia : 5.700¹ k. masa en plataforma
- j) Horario funcionamiento : HJ
- k) Iluminación : No tiene
- l) Servicios terrestres : No tiene

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 1 A de la OACI
- b) Tipo de operación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : Regional Central

5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas indicadas en esta Resolución: Sr. Pedro Hiribarren Bouchon en representación de Agrícola y Forestal Finis Terrae Soc. Ltda.

6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

9.- La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual indicado en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Solo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el aeródromo previo pago de la tasa operacional anual.

Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Departamento Finanzas, Tasas y Derechos Aeronáuticos, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

10.- Si no se cumplieren las condiciones que motivaron la presente habilitación o se contravinieren los normas técnicas vigentes, la Autoridad Aeronáutica, suspenderá o dejará sin efecto la presente habilitación.

Anótese y comuníquese. (FDO. JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.

JAIME PARRA SANTOS
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

